Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 020-2026

CONTRATANTE **IDENTIFICACIÓN**	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA "IERD" NIT. 826.000.522-1
REPRESENTANTE LEGAL **IDENTIFICACIÓN**	JAIME ANDRES FLOREZ CORREDOR C.C. No. 74.379.717 DE DUITAMA
CONTRATISTA **IDENTIFICACIÓN**	LEIDY JOHANNA OCHOA AVENDAÑO C.C No. 1.052.379.445 de Duitama
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000.00)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026.
VALOR ADICION N° 1	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000)
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	06 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	05 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRORROGA No.1	UN (01) MES Y QUINCE DIAS(15) DIAS, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	20 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JAIME ANDRES FLOREZ CORREDOR**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.379.717** de Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 486 del 9 de septiembre de 2026, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD**), en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD),** entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la señora **LEIDY JOHANNA OCHOA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.379.445 de Duitama, quien, para efectos de la presente, se denominará LA CONTRATISTA. Hemos acordado celebrar la presente ADICION Y PRORROGA No 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 020 DE 2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA"** de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 06 de agosto de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA" por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000.00) 2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción del Acta de Inicio se dio el día 06 de agosto de

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

2026 y con fecha de terminación el día 05 de noviembre de 2026**,** en consecuencia se encuentra vigente. **3.** Que se radico el día 20 de octubre de 2026, mediante oficio suscrito por el Licenciado **JAIME ANDRES FLOREZ CORREDOR**, en calidad de supervisor, solicitud de modificación prorroga al plazo inicialmente previsto y en consecuencia adición al valor en proporción al nuevo plazo, apoyado en las siguientes razones: *"**1**. El Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar la adecuada organización, conservación, clasificación e implementación de los procesos archivísticos de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Archivos y demás normas que regulan la gestión documental en las entidades públicas. **2**. En desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto corresponde a la implementación, organización y clasificación del archivo institucional, se han adelantado actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión documental del Instituto, permitiendo avanzar en la depuración, clasificación, foliación, organización física y actualización de los expedientes documentales generados por las diferentes dependencias de la entidad. **3**. Que teniendo en cuenta el volumen documental existente, así como la necesidad de continuar con la implementación de los procesos archivísticos conforme a las tablas de retención documental y los procedimientos internos de gestión documental, se evidencia que las actividades inicialmente proyectadas no han culminado en su totalidad, haciendo indispensable la continuidad del apoyo profesional contratado. **4.** Que la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato obedece a la importancia de garantizar la continuidad de las actividades de organización documental, evitando retrasos en los procesos administrativos y asegurando el adecuado manejo, custodia y conservación de la información institucional, la cual resulta fundamental para la atención de requerimientos internos y externos, procesos de control, auditorías, consultas administrativas y cumplimiento de obligaciones legales. **5**. En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente realizar la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de continuar con las actividades requeridas para la adecuada implementación, organización y clasificación del archivo del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD **6.** Que conforme a lo anteriormente mencionado solicita la prórroga por un término de un (01) mes y quince (15) días, y se adiciona por un valor de CINCO* MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000,00)*"* **7.** Que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece en los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, señalando que, al celebrar un contrato, las entidades estatales: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En este sentido, con el propósito exclusivo de evitar la interrupción o afectación grave de los servicios que deben garantizar, las entidades públicas pueden, en circunstancias específicas, introducir modificaciones al contrato y, cuando las condiciones particulares lo exijan, ampliar o ajustar su ejecución para asegurar la prestación continua y adecuada del servicio." **8.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)" **9.** Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que esta solicitud, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, el cual se vera reflejado en la legalización de la Adición y prorroga No. 1, las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **10.** Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad las partes pueden llegar los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con el se persiguen. **11.** Que la presente adición no afecta ni modifica las demás cláusulas del contrato original que no hubieran sido expresamente modificadas, por ende, conservan su eficacia y vigencia **12.** Que por lo anteriormente expuesto se encuentra pertinente acoger la solicitud de adición y prorroga, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION, ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA",** acordado en la siguientes clausulas: **PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula SEGUNDA, LITERAL B, para el periodo prorrogado, se adicionan las siguientes obligaciones de acuerdo con el siguiente detalle: *1. Elaborar el instrumento archivístico Programa de Gestión documental PGD mediante el cual se establezca el manejo adecuado desde su origen o recepción hasta su disposición final. 2. Elaborar la Política de Gestión Documental de la entidad, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y demás disposiciones archivísticas vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de administración documental y apoyar la implementación, actualización y mejora continua de los instrumentos archivísticos y del sistema de gestión documental de la entidad 3. Realizar el diagnóstico, organización e intervención técnica de los fondos acumulados y/o del Archivo Central de la entidad, de conformidad con la normatividad archivística vigente, en su estado natural. 4. Brindar acompañamiento en la elaboración de informes de seguimiento y control relacionados con la implementación del proceso de gestión documental y archivo de la entidad.5. Las demás actividades que el Supervisor le asigne con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.* **SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR EL PLAZO inicialmente pactado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 020 de 2026 por el termino de UN (01) MES Y QUINCE DÍAS (15). **TERCERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA **QUINTA: ADICIONAR** al valor inicialmente pactado del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP 020 de 2026** en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000,00). **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición No. 1 se encuentra amparada en el

Cra 42 №2-20 W. Villa Olímpica - Duitama
ierd@duitama-boyaca.gov.co
+57 316 171 76 89

certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000142 de fecha 04 de noviembre de 2026 rubro. 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, de acuerdo con certificación que se anexa. **QUINTA: ESTAMPILLAS:** Estampilla Procultura: La Tesorería del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA de manera proporcional al valor de la presente adición, de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. Estampilla adulto mayor: La contratista deberá cancelar el valor correspondiente a la estampilla del adulto mayor en la Tesorería del Municipio de Duitama, de manera anticipada, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al tres por ciento (3% del valor de la presente adición. **SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y validas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SÉPTIMA:** La presente **ADICION Y PRÓRROGA** No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II. **OCTAVA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

JAIME ANDRES FLORES CORREDOR
C.C. No. 74.379.717 de Duitama
El Contratante

Proyecto: Lorena P.
Reviso: Jaime F.